

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0150-2007 05 de diciembre del 2007, el señor FOCIÓN BARRIENTOS OCAMPO, en calidad de Alcalde Municipal, solicita ante la Corporación Erradicación de 5 árboles aislados, ubicados en el parque principal y en el relleno sanitario Las violetas, trámite admitido mediante Auto N° 135-0075-2007 del 18/2/2008

Que mediante Resolución N° 135-0010-2008 del 22 de abril del 2008, se autoriza por un término de 30 días, al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con NIT 890980850-7, la erradicación de un (1) árbol de la especie Terminalia Cattapa (Almendro) y de tres (3) de Eritrina Glauca (Búcaros), ubicados en el parque principal (1) y en el relleno sanitario Las Violetas (3).

Que, mediante el artículo tercero de la mencionada Resolución, se recomienda al interesado que para la operación del aprovechamiento forestal se debe tener en cuenta:

- ° *Contratar para las labores de erradicación personas con experiencia en este tipo de trabajo.*
- ° *Aislar el sitio en el momento de la erradicación para evitar accidentes.*
- ° *Fraccionar el árbol, antes de la tala del fuste.*
- ° *Recoger los residuos producto del aprovechamiento y depositarlos en sitios indicados.*

Que, a través del artículo tercero, se indica que, como medida de compensación, se deberá hacer una reposición de los árboles erradicados mediante el establecimiento de otras especies ornamentales de menor crecimiento y desarrollo: la reposición se hará en un tiempo perentorio de 45 días calendario a partir de la erradicación de los árboles.

El día 11 de octubre del 2023, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución N° 135-0010-2008 del 22 de abril del 2008, generándose el Informe Técnico N° **IT-07124-2023 del 20 de octubre del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) 25. OBSERVACIONES:

El día 11 de octubre de 2023, se realizó visita de Control y seguimiento por parte de la funcionaria de CORNARE Laura Olarte Jaramillo, en la misma se observó lo siguiente:

En el sitio se realizó el aprovechamiento, se hizo la erradicación de un (1) árbol de la especie Terminalia Cattapa (Almendro) y de tres (3) de Eritrina Glauca (Búcaros), ubicados en el parque principal (1) y en el relleno sanitario Las Violetas

(3). No se evidencio mala disposición de material de desecho (ramas, orillos y demás sobrantes), ni afectaciones al medio ambiente.

En cumplimiento del artículo 4º, se compenso, con el establecimiento de especies ornamentales, ver fotografías (1-5)



Fotografías 1-3 Parque Principal San Roque



Fotografías 4 y 5 Relleno Las Violetas

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RESOLUCION: 135-0010-2008 del 22/4/2008					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo 4º: Como medida de compensación, se deberá hacer una reposición de los árboles erradicados mediante el establecimiento de otras especies ornamentales de menor crecimiento y desarrollo: la reposición se hará en un tiempo perentorio de 45 días calendario a partir de la erradicación de los árboles.	11/10/2023	X			Se compenso, con el establecimiento de especies ornamentales.

26. CONCLUSIONES:

- El municipio de San Roque con Nit 890980850-7, cumplió con lo requerido la Resolución 135-0010-2008, la cual Autoriza la Erradicación de Árboles Aislados.
- No se evidencio mala disposición de material de desecho (ramas, orillos y demás sobrantes), ni afectaciones al medio ambiente. (...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a las consideraciones del informe técnico de control y seguimiento N° IT-07124-2023 del 20 de octubre del 2023, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056700602214**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, a través de su representante legal.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Porce Nus

Expediente: 056700602214

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 23/10/2023

Técnico: Laura Olarte